



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Depósitos Miranda S.A.S.
Demandados	Alberto de Jesús Urrego Pérez Nubiela de Jesús González Muñoz
Radicado	05001-40-03-013-2022-00569-00
Auto	Interlocutorio No. 2752
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

Indicará el domicilio de las partes, en virtud al artículo 82 num. 2 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que este es diferente al lugar de notificaciones y que tampoco obedece al lugar de expedición de la cédula de ciudadanía, en tratándose de los demandados.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 184 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2779e1d754e1b0b293131aa40d7289a4627486c6998526838ef7134e550db48c
Documento generado en 24/10/2022 11:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>